

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT EN ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen, por una parte, la **Fundación Junior Achievement en Ecuador** representada legalmente por el señor **Dr. Patricio Peña Romero** en su calidad de Presidente y por otra la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante “**ESPE**”, representada legalmente por el **Crnl. CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.**, en su calidad de Rector.

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”.

“Las Partes” intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES.

a) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.

b) El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior.

c) En el Estatuto de la “ESPE”, en el artículo 47 literal p, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

d) Junior Achievement Ecuador es una fundación educativa ecuatoriana miembro de Junior Achievement Worldwide, que busca formar emprendedores, lo consigue a través de sus programas educativos empresariales que se dictan de forma complementaria en escuelas, colegios, universidades y otras instituciones, con el apoyo de organizaciones locales e internacionales.

Junior Achievement Ecuador trabaja bajo los siguientes enfoques: Emprendedurismo, Empleabilidad y Educación Financiera con el objeto de disminuir las alarmantes cifras de pobreza, desempleo y bajo crecimiento económico.

Junior Achievement Ecuador busca beneficiar principalmente a los estudiantes y personas de escasos recursos económicos, para que, con los conocimientos y experiencias adquiridas, y en base a su propio esfuerzo, se puedan forjar un futuro mejor.

SEGUNDA. – BASE LEGAL.

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*

El Art. 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El Art. 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El Art. 355 establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

El Art. 387.2 establece que es responsabilidad del Estado: *“promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*

2.2 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

El Art. 5 establece: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”.*

El art. 138 establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 3.1 Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- 3.2 Copias simples de los nombramientos del Presidente de la Fundación Junior Achievement Ecuador.

CUARTA. - OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer un instrumento jurídico en base al cual “Las Partes” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, emprendimiento, prácticas pre profesionales, pasantías, vinculación y docencia.

QUINTA. - ACTIVIDADES A REALIZAR.

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: investigación, emprendimiento, vinculación y prácticas preprofesionales entre la Fundación Junior Achievement Ecuador y la “ESPE”.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

SEXTA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente instrumento, la Fundación Junior Achievement en Ecuador y sus empresas coordinadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT EN ECUADOR.

La Fundación Junior Achievement en Ecuador, se obliga a:

- 7.1. Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, con las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, etc., previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo con el objeto del presente instrumento.
- 7.2. Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del convenio.
- 7.3 Designar un responsable que, conjuntamente con el tutor designado por la ESPE, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes.
- 7.4 Facilitar a los estudiantes, acceso a los escenarios y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar.
- 7.5 Remitir a la ESPE un informe tanto sobre las actividades cumplidas, así como certificar y acreditar tales prácticas.
- 7.6 Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes que sean designados para llevarlas a cabo.
- 7.7 Proporcionar información y escenarios para el desarrollo de los programas de emprendimiento e innovación y proyectos de servicio a la comunidad.
- 7.8 Suscribir, con cada estudiante, una carta de compromiso en que se especifique, por lo menos, su deber de acatar la normativa interna, políticas y directrices de LA FUNDACIÓN.
- 7.9 Designar para todo programa o proyecto, una persona responsable quien coordinará con la o las personas designadas por la ESPE, tales programas o proyectos.
- 7.10 Remitir a la ESPE un informe sobre las actividades realizadas, así como certificar y acreditar las horas de servicio a la comunidad cumplidas por cada estudiante.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

- 8.1. Proporcionar a la Fundación Junior Achievement, el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se lleguen a suscribir.
- 8.2. Otorgar a la Fundación Junior Achievement, la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 8.3. Permitir al equipo de la Fundación Junior Achievement, participar de manera conjunta con miembros de la ESPE en el desarrollo de proyectos e iniciativas relacionados con el aprendizaje del emprendimiento e innovación.
- 8.4. Coordinar la participación de Fundación Junior Achievement en diferentes eventos e iniciativas de emprendimiento e innovación lideradas por la Coordinación Institucional de Emprendimiento e Innovación.
- 8.5. Socializar y difundir a miembros de la comunidad universitaria las actividades planificadas por JAE en conjunto con la Coordinación Institucional de Emprendimiento e Innovación, utilizando los canales digitales acordados entre las partes y en respeto a los lineamientos institucionales de comunicación de la Universidad.

NOVENA. - RECURSOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN.

10.1 Ambas partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

10.2 La administración del presente convenio estará a cargo:

- **Por la Fundación Junior Achievement en Ecuador,**
Luis Salazar Borja
Director Ejecutivo de la de Fundación Junior Achievement
Teléfono: 0991496483
Correo electrónico: salazarl@jae.org.ec
Dirección: Avenida República del Salvador N36-230 y Naciones Unidas

- **Por la "ESPE"**

Cargo: Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales

Teléfono: 0983484507

Correo electrónico: dechs@espe.edu.ec

Dirección: Sangolquí, 04 de marzo y 10 de agosto

10.3 Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

11.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual "Las Partes" suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al convenio inicial.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 "Las Partes" manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

13.2 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio, las máximas autoridades de cada entidad o sus delegados serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que se originen las controversias.

13.3 En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, "Las Partes" convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

13.4 En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes.

13.5 La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente convenio. En consecuencia, "Las Partes" declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

13.6 Para todos los efectos que se deriven de este convenio, "Las Partes" fijan como su domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con exclusión de cualquier otro

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" podrán dar por terminado el presente convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del convenio por no convenir a los intereses de cada una de "Las Partes".
- f) Por suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegará dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".

DÉCIMA SEXTA. - CIERRE DEL CONVENIO.

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA SÉPTIMA. -COMUNICACIONES.

Todo aviso,

solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

Junior Achievement:

Dirección: Avenida República del Salvador N36-230 y Naciones Unidas

Teléfono: 0989736849

Correo electrónico: juniorecuador@jae.org.ec

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara

Teléfono (593) 23989-400

Correo electrónico: causuario@espe.edu.ec,

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

18.1 Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

18.2 Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

19.1 Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

19.2 Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

19.3 Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

19.4 En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

19.5 En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman electrónicamente.

**FUNDACIÓN
ECUADOR**

JUNIOR

ACHIEVEMENT

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Dr. Patricio Peña Romero
PRESIDENTE

Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D
RECTOR

Lugar y fecha:

Lugar y fecha: